



Comisión Interinstitucional
Seccional Quindío

ACUERDO No. 001 DE 2025
(25 de Abril de 2025)

“Por medio del cual se convoca a los funcionarios y empleados de la Rama Judicial a elegir su Representante ante la Comisión Interinstitucional Seccional Quindío de la Rama Judicial”

LA COMISION INTERINSTITUCIONAL SECCIONAL QUINDIO

En uso de sus atribuciones legales, contenidas en el artículo 102 de la Ley 270 de 1996 y en concordancia con el Acuerdo No.CIRJA25-5 del 13 de marzo de 2025 proferidos por la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y

CONSIDERANDO

Que el párrafo del artículo 23 del Acuerdo No. CIRJA25-5 del 13 de marzo de 2025 *“Por el cual se unifica, modifica y actualiza el reglamento de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, de las Comisiones Seccionales Interinstitucionales y se dictan otras disposiciones”*, establece que: *“...El periodo de los representantes de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, ante la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y ante seccionales interinstitucionales, será de dos (2) años, contados a partir de su posesión.”*

Que mediante Acuerdo No. CSIRJQUA23-06 del 5 de julio de 2023, la Comisión Interinstitucional Seccional de la Rama Judicial Quindío declaró la elección del doctor **JOSÉ FERNANDO QUINTERO OLAYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.772.391, Técnico Investigador Grado III del Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación, Seccional Quindío, para el periodo 2023-2025, como representante de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial ante la Comisión Interinstitucional Seccional Quindío.

Que el señor **QUINTERO OLAYA** tomó posesión como representante de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial ante la Comisión Interinstitucional Seccional Quindío, el día 5 de julio de 2023, lo que determina entonces que, su representación irá hasta el 4 de julio de 2025.

Que el artículo 26 del Acuerdo No. CIRJA25-5 del 13 de marzo de 2025, establece que: *“En el mes anterior a la fecha del vencimiento del periodo de los respectivos representantes, o dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se produzca la vacante, o por cualquier otra circunstancia, la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial nacional o seccional, según sea el caso, efectuará la respectiva convocatoria para la elección”*.

Que el Acuerdo No. CIRJA25-5 del 13 de marzo de 2025, artículo 23, establece que *“...Tendrán derecho a ser elegidos todos los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, que estén en carrera o en propiedad, en la forma que señale el reglamento de conformidad con el artículo 42 de la ley 2430 de 1996, siempre que se encuentren en servicio activo, según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 135 de la Ley 270 de 1996, no hayan sido sancionados disciplinariamente los cinco (5) años anteriores a su inscripción y no estén*

incursos en las causales de que tratan los artículos 149 de la ley 270 de 1996, 149A -Ley 2430 de 2024; 150 y 173 de la Ley 270 de 1996 y aquellas que determine la ley.”.

Que, por tanto, es necesario efectuar la respectiva convocatoria, para el periodo 2025-2027.

En mérito de lo expuesto, la Comisión Interinstitucional Seccional Quindío,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- Convocar a los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, que acrediten ser servidores judiciales en el Distrito Judicial de Armenia y Administrativo de Quindío, incluida la Fiscalía General de la Nación, a elegir a su representante ante la Comisión Interinstitucional Seccional Quindío.

ARTÍCULO 2°.- El proceso de convocatoria y elección, además de lo previsto en el Acuerdo No. CIRJA25-5 del 13 de marzo de 2025, se sujetará al siguiente cronograma:

No.	Actividad	Fecha
1	Publicación de la Convocatoria	5 al 9 de mayo de 2025
2	Inscripción de aspirantes	12 al 16 de mayo de 2025
3	Verificación de cumplimiento de requisitos de los servidores inscritos	19 y 20 de mayo de 2025
4	Publicación de listas de inscritos	21 de mayo de 2025
5	Recepción de reclamaciones y observaciones; y decisión.	22 al 26 de mayo de 2025
6	Sorteo para asignar número de identificación en el tarjetón, lista definitiva y publicación	27 de mayo de 2025
7	Designación jurados	27 de mayo de 2025
8	Jornada Electoral	17 de junio de 2025
9	Escrutinios	17 de junio de 2025
10	Elección y posesión del representante elegido	3 de julio de 2025 <i>(efectos a partir del 7 de julio -siguiente día hábil después de la culminación del periodo anterior)</i>

ARTÍCULO 3°.- Podrán participar en esta convocatoria todos los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, que estén en carrera o en propiedad, en la forma que señale el reglamento de conformidad con el artículo 42 de la ley 2430 de 2024, siempre que se encuentren en servicio activo, según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 135 de la Ley 270 de 1996, no hayan sido sancionados disciplinariamente los cinco (5) años anteriores a su inscripción y no estén incursos en las causales de que tratan los artículo 149 de la ley 270 de 1996, 149A -Ley 2430 de 2024; 150 y 173 de la Ley 270 de 1996 y aquellas que determine la ley.

ARTÍCULO 4°.- Los funcionarios y/o empleados interesados deberán inscribirse ante la secretaria de la Comisión Seccional Interinstitucional, en el plazo señalado en esta convocatoria, mediante comunicación en la cual manifiesten su aspiración.

ARTÍCULO 5°.- La Dirección Seccional de Administración Judicial y la Dirección Seccional de la Fiscalía General de la Nación de Armenia, se encargarán de la organización logística, entrega de listados de electores, tarjetones electrónicos, y acta de escrutinios. Igualmente garantizaran a los candidatos la divulgación de sus propuestas por medios de las tecnologías de la información, el ingreso a todas las sedes judiciales y de fiscalía con el fin de adelantar su campaña electoral.

ARTÍCULO 6°.- Esta Comisión con el apoyo de la Dirección Seccional de Administración Judicial y al Dirección Seccional de la Fiscalía General de Armenia, designará los jurados de votación, garantizando que en cada puesto haya representación de la Rama Judicial y de la Fiscalía, quienes serán los responsables de la verificación del conteo de votos el día de la elección.

ARTÍCULO 7°.- Los jurados de votación deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

7.1 Diligenciar el acta de instalación al inicio de la votación.

7.2 Verificar a los electores en el listado entregado por la Dirección Seccional de Administración Judicial y la Dirección Seccional de la Fiscalía General de Armenia.

7.3 Realizar el escrutinio de la mesa a partir de las 4.00 de la tarde del día de las elecciones.

7.4 Finalizada la jornada electoral se debe proceder a totalizar la cantidad de sufragantes comparado con el listado previsto para ello. Acto seguido registraran el total de los votos escrutados por cada uno de los candidatos, los votos en blanco, los votos nulos y los tarjetones no marcados, en la respectiva acta de escrutinio. Esta acta deberá firmarse por los jurados e inmediatamente la remitirán a esta Comisión al correo electrónico que se determine para tal efecto. .

ARTÍCULO 8°.- Esta Comisión consolidará los resultados del escrutinio y realizará la declaración del elegido y su ulterior posesión.

ARTÍCULO 9°.- La presente convocatoria será difundida a través de la página web de la Rama Judicial y por los medios físicos y electrónicos que se tengan en el Distrito Judicial de Armenia y Administrativo del Quindío.

Dado en Armenia, a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIME ARTEAGA CÉSPEDES
Presidente